

RESOLUCIÓN No. 01831

“POR MEDIO DE LA CUAL SE TRASLADA EL COSTO DE DESMONTE DE UNOS ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 1037 de 2016 de la Secretaría Distrital de Ambiente y en concordancia con las Leyes 99 de 1993 y 1333 del 21 de julio de 2009, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 109 y 175 de 2009

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que con ocasión del operativo de descontaminación visual del espacio público realizado el 6 de marzo de 2014, en la Calle 26 No. 32 A-50, se retiró el Elemento de Publicidad Exterior Visual tipo Telón que anunciaba “*POLO DEMOCRÁTICO ALBA LUZ PINILLA SENADO LILIA AVELLA CÁMARA 105*”, de propiedad de las señoras **ALBA LUZ PINILLA PEDRAZA** identificada con cédula de ciudadanía No 63.286.342 y **LILIA AVELLA BOJACA** identificada con la cédula de ciudadanía No 41.604.436, ubicado en la Calle 26 No 32 A 50, en la localidad de Teusaquillo, de esta Ciudad.

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Secretaría, emitió el Concepto Técnico No. 05278 del 11 de junio de 2014, en el que se sugiere trasladar el costo del desmonte.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

Que con ocasión de la visita desarrollada por la Secretaría Distrital de Ambiente el 6 de marzo de 2011, se emitió el Concepto Técnico No. 05278 del 11 de junio de 2014, en el cual se indicó:

RESOLUCIÓN No. 01831

“(…)

1. **OBJETO:** *Determinar el (sic) y traslado del costo del desmonte de un elemento de publicidad exterior visual.*

2. ANTECEDENTES

- a. *Texto de publicidad: POLO DEMOCRATICO ALBA LUZ PINILLA SENADO LILIA AVELLA CAMARA 105*
- b. *Tipo de anuncio: AVISO TIPO TELON (1 ELEMENTO)*
- c. *Ubicación: Cubierta*
- d. *Área de exposición: No registra.*
- e. *Tipo de Establecimiento: Publicidad Política*
- f. *Dirección de la Publicidad: Calle 26 N° 32 A 50*
- g. *Localidad: Teusaquillo*
- h. *Sector de Actividad: Zona residencial con zonas delimitadas de comercio y servicios*
- i. *Fecha del desmonte: 06 de marzo de 2014.*

3. EVALUACION AMBIENTAL:

a. Condiciones generales:

(…)

4. VALORACIÓN TÉCNICA:

Según acta de visita N° 14-0809 con fecha del 06-03-2014, se encontró instalado un elemento de publicidad exterior visual tipo telón en la cubierta de la edificación, ubicada en la Avenida calle 26 N° 32 A 50, incumpliendo la normatividad Distrital vigente, por lo cual fue desmontado por parte de esta Secretaría, el incumplimiento normativo se dio en lo siguiente:

1. *La publicidad exterior visual no cuenta con registro (Infringe Artículo 30 concordado con el 37, Decreto 959/00).*
2. *La ubicación alcanza el segundo piso superando el antepecho del segundo piso (infringe Artículo 8, literal d, Decreto 959/00).*
3. *El aviso se ubica sobre la cubierta (Infringe Artículo 8, literal d, Decreto 959/00; Artículo 87, # 7, y Acuerdo 079/2003 Código de Policía).*

4.1 DETERMINACIÓN DEL COSTO DE REMOCIÓN O DESMONTE RESOLUCIÓN 931 DEL 2008, ARTÍCULO 18°.- *conforme el incumplimiento normativo registrado en el Acta de visita 14-0809, se determina el costo de desmonte o remoción de elementos de publicidad exterior visual, de la siguiente manera:*

Página 2 de 6

RESOLUCIÓN No. 01831

Los costos de desmonte de publicidad exterior visual se fijan de conformidad con la siguiente tabla:

CATEGORIA	Salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV)
<i>Elementos retirados de inmueble privado de menor dimensión a 24 m², o que se encuentren en espacio público y requieren el uso de andamio para el desmonte o concurso de más de un operario.</i>	0.5

(SMMLV) 2014 = \$ 616.000

VALOR DEL COBRO DEL DESMONTE: 616.000*05 = \$ 308000

5. CONCEPTO TECNICO:

Se sugiere al Grupo Legal de Publicidad Exterior Visual, trasladar el valor del cobro del desmonte del elemento de la referencia a ALBA LUZ PINILLA PEDRAZA, identificado con C.C. 63286342 y LILIA AVELLA BOJACA, identificado con C.C. 41604436, según lo dispuesto en la Resolución 931 de 2008 (...).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que la Secretaría Distrital de Ambiente para lograr los fines que se le han encomendado, realiza periódicamente operativos para efectos de eliminar la contaminación respecto de la publicidad instalada sin el correspondiente registro, como retirar la que no se encuentra permitida por la normatividad, y para ello utiliza diferentes recursos que a la postre deberá trasladar a quienes infringen las normas en esta materia.

Que teniendo en cuenta los presupuestos fácticos del caso *sub examine*, el Concepto Técnico No. 05278 del 11 de junio de 2014 y las normas aplicables al caso en particular, esta Autoridad Ambiental traslada el costo del desmonte del elemento de publicidad exterior visual que se encontraba instalado en la Calle 26 No. 32 A-50, de esta ciudad, cuyo valor

Página 3 de 6

RESOLUCIÓN No. 01831

asciende a cero punto cinco (0.5) Salarios Mínimos Legales mensuales Vigentes, equivalentes a **TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS MCTE (\$308.000)**, según lo estipulado en la Resolución 931 de 2008, de lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que al respecto, el Artículo 15 de la Resolución 931 de 2008, establece lo siguiente:

“ARTICULO 15º.- DISPOSICIÓN DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL DESMONTADOS. Los elementos de publicidad exterior visual que sean removidos por las autoridades distritales serán depositados en los lugares dispuestos por la Secretaría Distrital de Ambiente para este efecto, podrán ser reclamados por sus propietarios previo el pago del costo incurrido por el desmonte a favor de la Secretaría Distrital de Ambiente en el lugar en donde la Secretaría lo indique y la presentación del recibo debidamente cancelado. Los elementos desmontados y no reclamados por el propietario, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria de la resolución que traslada los costos del desmonte, de que trata el literal c) del numeral 1º del artículo anterior, podrán ser donados por la administración a un establecimiento de asistencia social de naturaleza pública o destruidos de lo cual se dejará constancia en un acta”. (...)

Que en el mismo sentido el Artículo 20 de la Resolución en cita, dispone:

“ARTÍCULO 20º.- RETIRO O RECLAMO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL DESMONTADA. Para proceder al reclamo formal de los elementos de publicidad exterior visual retirados o desmontados, el infractor deberá haber cancelado en su totalidad el valor del desmonte y la multa impuesta por la Secretaría Distrital de Ambiente”.

Que de conformidad con el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, norma objeto de revisión ulterior que generó la modificación de su contenido en el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009.

Que por medio del numeral 6 y 8 artículo 5º de la Resolución 1037 del 2016, el Secretario Distrital de Ambiente delega en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, entre otras funciones, las de

6 – *“...Expedir los actos administrativos de exigencia de pago...”*

8 - *“...Expedir los actos administrativos para el cobro por concepto del desmonte de elementos de Publicidad Exterior Visual -PEV ejecutado por parte de la Secretaria Distrital de Ambiente...”*

En mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN No. 01831
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar a las señoras **ALBA LUZ PINILLA PEDRAZA** identificada con cédula de ciudadanía No 63.286.342 y **LILIA AVELLA BOJACA** identificada con la cédula de ciudadanía No 41.604.436, el pago de cero punto cinco (0.5) Salarios Mínimos Legales mensuales Vigentes, equivalentes a **TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS MCTE (\$308.000)**, por el costo del desmonte del elemento de Publicidad Exterior Visual tipo Telón, que se encontraba instalado en la Calle 26 No. 32 A-50, de esta ciudad.

PARÁGRAFO PRIMERO. El pago al que se refiere el presente Artículo, se deberá cancelar en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, a órdenes de la Secretaría Distrital de Ambiente, Concepto D-18-001 (Desmonte Elementos de Publicidad Exterior Visual), en la Tesorería Distrital, ventanilla número dos (2) ubicada en el Supercade de la carrera 30 con calle 26 (únicamente) y previo diligenciamiento por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente del formato para el recaudo de conceptos varios, disponible en la sede de la Entidad, en la Avenida Caracas No. 54-38. Una vez efectuado el pago se deberá allegar a esta Secretaría, copia del recibo expedido con destino al expediente de la presente Resolución.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las propietarias del elemento desmontado, tendrán diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución, para reclamarlo, previa presentación del recibo de pago del costo del desmonte, so pena de que la Secretaría Distrital de Ambiente disponga de los mismos, en los términos del artículo 15 de la Resolución 931 de 2008.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente Providencia presta mérito ejecutivo de conformidad con el Artículo 86 de la Ley 99 de 1993, y se podrá efectuar su cobro en concordancia con la Ley 6 de 1992.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Resolución a las señoras **ALBA LUZ PINILLA PEDRAZA** identificada con cédula de ciudadanía No 63.286.342 y **LILIA AVELLA BOJACA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.604.436, en la Carrera 17 A No. 37-27, de esta Ciudad.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido de la presente Resolución, a la Oficina Financiera de la Dirección Corporativa de la Secretaría Distrital de Ambiente, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente providencia en el boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

RESOLUCIÓN No. 01831

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en los Artículos 75 y 76 de la Ley 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFIQUESE, CUMPLASE, PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE

Dado en Bogotá a los 06 días del mes de agosto del 2017



**OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL**

Elaboró:

STEFANY ALEJANDRA VENCE MONTERO	C.C: 1121817006	T.P: N/A	CPS: 20170595 DE 2017	CONTRATO FECHA EJECUCION:	06/12/2016
------------------------------------	-----------------	----------	--------------------------	---------------------------------	------------

Revisó:

OSCAR JAVIER SIERRA MORENO	C.C: 80235550	T.P: N/A	CPS: 20170576 DE 2017	CONTRATO FECHA EJECUCION:	20/01/2017
----------------------------	---------------	----------	--------------------------	---------------------------------	------------

Aprobó:

OSCAR JAVIER SIERRA MORENO	C.C: 80235550	T.P: N/A	CPS: 20170576 DE 2017	CONTRATO FECHA EJECUCION:	20/01/2017
----------------------------	---------------	----------	--------------------------	---------------------------------	------------

Firmó:

OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA	C.C: 79842782	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	06/08/2017
----------------------------------	---------------	----------	------------------	---------------------	------------